



ÚNICO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/193/2012-3, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES.



ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, REALIZARAN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, COMO REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LAPSO EN QUE SE DEJÓ DE PAGAR A LA ACTORA ESTA PRESTACIÓN. HASTA LA FECHA, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA CON LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN, DURANTE LAS **VEINTICUATRO HORAS** SIGUIENTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO, LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO RESUELTO SE HARÍAN ACREEDORES A UNA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3, 364, FRACCIÓN VI, Y 365 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PUESTO QUE EL ACTO QUE INFORMA, EN REALIDAD CONSTITUYE UN PRINCIPIO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, YA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE HA EFECTUADO LAS PRIMERAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN, ESTO ES, SE TRADUCE EN LOS PREPARATIVOS REALIZADOS PARA CUMPLIR CON DICHA EJECUTORIA, SIN QUE CONSTITUYA PROPIAMENTE UN CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL A LA MISMA, COMO EN LA ESPECIE, LO PRETENDEN HACER VALER LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, MEDIANTE LA CUAL PUDIERAN ACREDITAR EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REMUNERACIONES QUE LE FUERON RETENIDAS A LA ACTORA Y ÚNICAMENTE LAS RESPONSABLES SE LIMITAN A PONER A DISPOSICIÓN DE LA ENJUICIANTE UN MES DE EMOLUMENTOS, SIN PRECISAR LA FECHA EN QUE HABRÁN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES QUE ADEUDAN A LA ACTORA O LA EXHIBICIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO A FAVOR DE LA REGIDORA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, POR EL EJERCICIO DEL CARGO QUE OSTENTA COMO REPRESENTANTE POPULAR; Y POR TANTO, AL NO MATERIALIZARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE, NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN CABAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA.

BAJO ESTE TENOR, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA TESORERA, DE DICHA LOCALIDAD, INCUMPLIERON CON LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN LA SENTENCIA, POR LO QUE ES



IMPERATIVO HACER CUMPLIR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, EN ARAS DE APLICAR LA GARANTÍA DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE LA FUNCIÓN DE LOS TRIBUNALES NO SE REDUCE A LA DILUCIDACIÓN DE CONTROVERSIAS DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, SINO QUE PARA QUE ÉSTA SE VEA CABALMENTE SATISFECHA ES MENESTER, QUE SE OCUPEN DE VIGILAR Y PROVEER LO NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PLENA EJECUCIÓN DE SUS RESOLUCIONES, DEJANDO CLARO QUE EMITIDO UN FALLO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL Y UNA VEZ FIRME, NINGUNA AUTORIDAD PUEDE CUESTIONAR SU LEGALIDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE ACTO O RESOLUCIÓN.

EN ESTA TESITURA, EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA. MORELOS, AL INCUMPLIR CON LO DICTADO EN LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO ESTIMA NECESARIO DE NUEVA CUENTA, ORDENAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA EMITIDA, ES DECIR, PROCEDA AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES. COMO REGIDORA PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, LAPSO EN QUE SE DEJÓ DE PAGAR A LA ACTORA ESTA PRESTACIÓN, HASTA LA FECHA, PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, SOBRE EL ACATAMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CONSECUENCIA. SE **APERCIBE** A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACION PÚBLICA, PROVIDENCIA QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 364, FRACCIÓN VI, INCISO A) Y 365 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DADA SU NATURALEZA PÚBLICA, LA MEDIDA IMPUESTA, SERÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.



PRIMERO. SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA TESORERA DE DICHA MUNICIPALIDAD, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE ORDENA DE NUEVA CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RETRIBUCIONES Y/O REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, COMO REGIDORA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE SE DEJÓ DE PAGAR A LA ACTORA ESTA PRESTACIÓN, HASTA LA FECHA.

TERCERO. PARA TAL EFECTO, SE CONCEDE UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES CUMPLAN CON LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, Y UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DEBERÁN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL COLEGIADO SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO.

CUARTO. SE APERCIBE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 364, FRACCIÓN VI, INCISO A) Y 365 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. DADA SU NATURALEZA PÚBLICA, LA MEDIDA IMPUESTA, SERÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA TESORERA DE DICHA MUNICIPALIDAD, QUE DE INSISTIR EN EL INCUMPLIMIENTO SE CONTINUARÁ CON LAS MEDIDAS DE APREMIO EN ORDEN DE PRELACIÓN A LA AMONESTACIÓN PÚBLICA, MISMAS SANCIONES QUE SERÁN APLICADAS DE FORMA INDIVIDUAL Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

QUINTO. SE ORDENA DAR VISTA A LA ACTORA MARÍA ISABEL ZAGAL TORRES, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTE	ĒF
PÚBLICA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE	
PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.	
PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE EST ÓRGANO COLEGIADO	Ē



SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HERTINO AVILES ALBAVERA

MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN SECRETARIA GENERAL